



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° **007** -C.P./2023

**JUBILACIONES Y PENSIONES - TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO MARZO/2023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 36/2023, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado Marzo/2023.

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de **Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Un centavos** (\$ 19.758,51) y **Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con Dieciocho centavos** (\$ 642.142,18) respectivamente, a partir del periodo devengado Marzo de 2023."

Por otro lado, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, para el cálculo de Aportes y Contribuciones de obra social, en los términos de las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 - Régimen de Obra Sociales Nacionales (no se encuentra incluido el I.S.J.), se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 39.517,02.

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2023.**

SAM/afv.



*[Firma manuscrita]*  
C.P.N. Salvador Armando Meyer  
Contador de la Provincia